RESOLUCIÓN No. 0323

(31 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para la compra de ruanas y chalecos personalizados con la identidad visual de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales se justificó la necesidad de adquirir sesenta y tres (63) ruanas y cuarenta y dos (42) chalecos personalizados con la identidad visual de la Lotería de Boyacá -marquilla-, como elemento de promoción y posicionamiento de marca institucional, en desarrollo de las estrategias comerciales y de mercadeo adoptadas en el Plan Operativo de Comercialización 2026.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General en el formato RGA-28.

Que la Subgerencia Financiera y Administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14528 del 25 de agosto de 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

De conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025.

Que la sociedad TEJIDOS REBANCÁ S.A.S., identificada con NIT 901129553-5, representada legalmente por SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.890 de Sogamoso, presentó cotización y propuesta para la ejecución del objeto contractual y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18, acreditando su existencia y representación legal, la inscripción de la actividad económica de publicidad y experiencia relacionada con la Lotería de Boyacá.

Que, revisada la documentación aportada por el proponente, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y los riesgos identificados en el estudio previo, resulta necesario exigir la constitución de garantía única con los amparos de cumplimiento y de calidad y correcta confección de los bienes, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de compraventa cuyo objeto es: "Compra de ruanas y chalecos personalizados con la identidad visual de la Lotería de Boyacá -marquilla- como elemento de promoción y posicionamiento de la marca, orientado a fortalecer su visibilidad, reconocimiento e identidad corporativa en actividades, eventos y espacios estratégicos de promoción institucional.", de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, los contratos de publicidad se celebran mediante la modalidad de contratación directa, sin consideración de la cuantía.

Vigilado Supersalud

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPR-132 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con la sociedad TEJIDOS REBANCÁ S.A.S., identificada con NIT 901129553-5, representada legalmente por SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), IVA incluido, y por un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14528 del 25 de agosto de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

ARTÍCULO QUINTO. Establecer que EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única con los amparos de cumplimiento (20%) y de calidad y correcta confección de los bienes (10%), de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y el numeral 7 de los estudios previos.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto administrativo separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades en el formato RGJ-22, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Dra. Adriana Hernández – Contratista de Apoyo área jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud